



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEDOS MIL VEINTIUNO
CRA 52 # 42 – 73 OF 309 MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO - RETIRO DEMANDA PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
RDO 2021-383

*En memorial que antecede, la apoderada de parte actora abogada **MARISOL LÓPEZ ZULUAGA** con T.P. 157 960 del C S de la J solicita retirar la demanda, para lo cual, el Operador Judicial observa de conformidad con el artículo 92 CGP no haberse entrabado la relación procesal que impida tal petición; por consiguiente, procede el Despacho a ordenarla, toda vez advertir no existir actuación alguna que lo impidiese.*

*Así las cosas, el **JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**,*

RESUELVE:

PRIMERO: *Aceptar el retiro de la demanda solicitado por la apoderada **MARISOL LÓPEZ ZULUAGA** con T.P. 157 960 del C S de la J.*

SEGUNDO: *Se ordena el archivo de las diligencias sin necesidad de desglose.*

La presente providencia se notificará por Estados Electrónicos página web Rama Judicial, sistema siglo XXI e E-mails de parte y apoderada.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ.
JUEZ NOVENO DE FAMILIA